



¿Cómo me Aseguro de que mis Preferencias Sobre la Atención Médica se Cumplen si Estoy Incapacitado?

¿QUÉ PUEDO HACER PARA TOMAR DECISIONES CON RESPECTO A MI ATENCIÓN MÉDICA CON ANTICIPACIÓN?

Existen tres tipos de documentos legales llamados **instrucciones anticipadas**, los cuales permiten dar a conocer sus deseos en caso de que suceda algo que lo incapacite para tomar decisiones de atención médica.

- Un **poder para la atención médica**, por el cual puede nombrar a alguien de confianza para que tome las decisiones con respecto a su atención médica en caso de que usted no pueda hacerlo.
- Un **testamento vital** le permite explicar sus deseos con anticipación con respecto a lo que desea que sus médicos hagan en caso de que le suceda algo.
- Una **orden de no intentar reanimación (DNR)** es una instrucción específica para que los proveedores de atención médica no intenten revivirlo si su corazón se detiene o si usted deja de respirar.

En la mayoría de los casos, **no es suficiente** expresar sus deseos en forma general a su médico, familia o seres queridos y es posible que éstos no puedan tomar decisiones en su nombre de manera automática en caso de que usted no pueda hacerlo. Con frecuencia, los tribunales exigen pruebas claras y convincentes de **sus** deseos, por lo que es mejor **ponerlos por escrito en una instrucción anticipada**.

¿Cómo puedo obtener estos documentos?

Puede conversar con un abogado o defensor de atención médica para que lo ayude a comprender las opciones que tiene y le proporcione formularios personalizados.

La Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York publicó una guía útil titulada "Planificación de su atención médica por adelantado", que incluye ejemplos de directivas anticipadas. Puede obtener una copia de la guía en línea en:

https://www.ag.ny.gov/sites/default/files/pdfs/publications/Planning_Your_Health_Care_in_Advance.pdf o llamando a la Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York al 800- 771-7755.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN PODER PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y UN TESTAMENTO VITAL?

Un **poder para la atención médica** nombra a otra persona para que tome las decisiones de tratamiento médico en caso de que usted no pueda hacerlo. Un **testamento vital** entrega instrucciones especiales sobre lo que le gustaría que hicieran sus médicos bajo circunstancias especiales (por ejemplo, cuidado al final de la vida). Puede preparar cualquiera de estos, o ambos.

Mediante un poder para la atención médica, puede entregar instrucciones específicas sobre lo que espera que la persona que toma las decisiones en su nombre haga, sin embargo, ellos serán responsables de tomar decisiones en caso de que se presenten situaciones que usted no especificó. Puede entregar

instrucciones específicas ya sea en el poder para la atención médica o puede redactar un testamento vital por separado. Si no tiene a nadie a quien desee otorgarle un poder para la atención médica, puede tener sólo un testamento vital en el cual se expliquen sus deseos.

Incluso con un poder para la atención médica, para ciertas decisiones, como el retiro de la alimentación y líquido artificiales (por ejemplo, una sonda de alimentación), debe haber comunicado sus deseos claramente, por lo que se recomienda que considere la opción de redactar un testamento vital o instrucciones en su poder.

¿QUÉ ES UNA DNR?

DNR significa que los profesionales de la salud, incluidos los médicos y el personal de ambulancia, no deben, bajo ninguna circunstancia, revivirlo si su corazón se detiene o deja de respirar. Se aplica sólo a procedimientos como la reanimación cardiopulmonar (RCP) y NO es una negativa general a tratamiento médico o soporte vital.

- Puede firmar una DNR dentro o fuera del hospital, pero debe estar **firmada por su médico**. Consulte con su médico o establecimiento de salud si desea tener una DNR.

NOTA: Si no está en el hospital, puede usar una **pulsera** que alerte al personal médico sobre su DNR. Para obtener más información visite www.medicalert.org o llame a MedicAlert al 800-433-5378.

Dar a conocer sus deseos

Además de llenar los formularios, **asegúrese de que las personas sepan de éstos**. Entrégueles copias a sus familiares y seres queridos, a su médico o establecimiento de salud y a su abogado o defensor de atención médica. Guarde los originales en un lugar seguro y de acceso rápido e infórmele a sus personas cercanas dónde están.

DONACIÓN DE ÓRGANOS: La donación de órganos es un asunto distinto que no es necesario relacionar con sus instrucciones anticipadas, aunque se recomienda que lo considere en el mismo momento. Para obtener más información, visite <http://www.health.ny.gov/professionals/patients/donation/organ/> or call 866-NYDONOR (866-693-6667).

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

La **Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York** tiene un folleto útil que se llama *Planning Your Health Care in Advance (Planifique su atención médica con anticipación)*, el cual explica la ley y sus derechos legales y opciones. Puede obtenerlo en http://www.oag.state.ny.us/health/health_care.html o llamando al **(800) 771-7755**.

¿A QUIÉN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar al Proyecto de Beneficios del Gobierno de Mobilization for Justice al 212-417-3732 los lunes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. o el Proyecto Legal de Salud Mental al 212-417-3830 los lunes, martes y jueves entre 10 am – 5 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.